



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-458-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de junio del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-001-09-17**, derivado de la revisión practicada a los Estados Financieros del Instituto Regulador de Transporte del Municipio de Managua (IRTRAMMA), Entidad adscrita a la Alcaldía Municipal de Managua, por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. El Informe de Autos refiere que el Proceso Administrativo de Auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los siguientes objetivos: **a)** Concluir sobre la razonabilidad de la información financiera de los Estados Financieros del Instituto Regulador de Transporte del Municipio de Managua (IRTRAMMA) por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **b)** Evaluar el cumplimiento sobre los sistemas de administración prevista en las Normas Técnicas de Control Interno, el Manual de Sistemas de Control Interno del Instituto Regulador de Transporte del Municipio de Managua (IRTRAMMA); **c)** Verificar el cumplimiento de las Leyes y Regulaciones Jurídicas aplicables y **d)** Identificar a servidores y ex servidores responsables de incumplimientos de leyes y regulaciones aplicables, si los hubiere. Dentro del Proceso Administrativo de Auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso, se dio trámite de audiencia y se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, como lo establecen los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política de la República de Nicaragua, 53 numeral 1) y 54, de la precitada Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, por lo cual se notificó el inicio del proceso administrativo de Auditoría, en fechas dieciséis y diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete, a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones en el período sujeto a revisión, a saber: **Amaru Ramírez Avendaño**, Director General de IRTRAMMA; **Reyna Sebastiana Vindell Parrales**, Directora Administrativa Financiera IRTRAMMA; **María Junieth Castro Chamarro**, Cajera B IRTRAMMA; **Pilar del Socorro Alemán Espinal**, Cajera IRTRAMMA; **Gloria Esmeralda Paniagua López**, Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos IRTRAMMA; **Rebeca María Torrentes Midence**, Contadora B IRTRAMMA; **Bertha Silvia Gómez Rayo**, Tesorera IRTRAMMA, y **Pedro Domingo Cerda**, Responsable de la Sección de Contabilidad IRTRAMMA. De conformidad a lo establecido en el artículo 57, de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el transcurso de la Auditoría referida, el personal acreditado sostuvo constante comunicación con los interesados, del Instituto Regulador de Transporte del Municipio de Managua (IRTRAMMA), relacionados con la Auditoría Financiera y de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-458-18

Cumplimiento. El informe de la referida Auditoría prescribió en su parte conclusiva **1) Estados Financieros:** Presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, cambios en patrimonio y flujos de efectivo del Instituto Regulador del Transporte del Municipio de Managua (IRTRAMMA), Entidad adscrita a la Alcaldía Municipal de Managua al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental. **2) Control Interno:** Ningún aspecto llamó la atención sobre el Control Interno, y **3) Cumplimiento de Leyes y Reglamentos aplicables al Instituto Regulador de Transporte del Municipio de Managua IRTRAMMA:** Con respecto a las transacciones examinadas, el Instituto Regulador de Transporte del Municipio de Managua IRTRAMMA, cumplió con las Leyes y Regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, Único:** Admitase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-001-09-17**, derivado de la revisión practicada a los Estados Financieros del Instituto Regulador de Transporte del Municipio de Managua (IRTRAMMA), Entidad adscrita a la Alcaldía Municipal de Managua, por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue nominada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Noventa y Uno (1,091) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de junio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-458-18

JTP/FJGG/LARJ
M/López